

Anuncio del Ayuntamiento de Moncada sobre el extracto de la convocatoria del Ayuntamiento de Moncada para la concesión de subvenciones destinadas al apoyo de programas y/o actividades realizadas por las Asociaciones de padres y madres y la Asociación de alumnos y alumnas del Centro de F. Permanente de Personas Adultas de Moncada, ejercicio 2020. Aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Moncada, con fecha 18 de junio de 2020.

ANUNCIO

De conformidad con lo revisto en los artículos 17.3.b y 28.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria. El texto completo se puede consultar en la página web del Ayuntamiento.

Artículo 1º Objeto y destinatarios.

La convocatoria regula el régimen de concesión de ayudas para contribuir a la realización de una o varias actividades que se realicen durante el año de su solicitud y que estén destinadas a la población escolarizada en los centros sostenidos con fondos públicos y centros de titularidad municipal de Moncada.

Podrán solicitar dichas ayudas:

- Asociaciones de Madres y Padres de alumnos y alumnas de Moncada de centros sostenidos con fondos públicos y centros de titularidad municipal.
- Asociación de Alumnos/as del Centro de Formación Permanente de Personas Adultas de Moncada.

Artículo 2º. Financiación.

Conforme a los presupuestos prorrogados del Ayuntamiento de Moncada para el ejercicio 2020, el gasto derivado para esta subvención se sostendrá a través de la aplicación 3260-48901, Subvención AMPAS, siendo su importe global de 6.500 euros.

Artículo 3º Régimen de subvenciones.

La convocatoria responde al Plan Estratégico de Subvenciones periodo 2018-2021, aprobado por el Ayuntamiento, Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 26 de junio de 2018 y publicado en su consideración definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de 18 de diciembre de 2018.

Son aplicables a esta convocatoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley y el resto de disposiciones legales del ordenamiento jurídico que resulten de aplicación. La convocatoria responde a la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento de Moncada, Pleno el 30 de octubre de 2006.

Artículo 4º. Concesión de la subvenciones.

La concesión de estas subvenciones se hará en régimen de concurrencia competitiva entre las asociaciones que cumplen los requisitos de la convocatoria y atendiendo a los criterios recogidos en la convocatoria.

Artículo 5º.- Órgano competente. Órgano colegiado y órgano instructor.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para aprobar y difundir la convocatoria, así mismo le corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución de la concesión de las subvenciones.

El departamento de educación es el órgano instructor en la tramitación del procedimiento.

Revisada la documentación por parte del órgano instructor trasladará informe al órgano colegiado para la posterior propuesta de resolución por parte del órgano competente.

Artículo 6º. Publicidad y transparencia.

La convocatoria de subvención se publicará en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones (en adelante BDNS) y un anuncio de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Moncada (www.moncada.es).

Artículo 7º. Formalización. Lugar y plazo presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán conforme a los impresos normalizados que estarán a disposición de los solicitantes en la sede electrónica del Ayuntamiento de Moncada, junto a la documentación correspondiente, y deberán ir dirigidas a la Concejalía de Educación a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Dicha publicación será comunicada a la dirección de correo electrónico de las AMPAS susceptibles de subvención. En el caso que dicha publicación se produjera más allá del 22 de junio, el plazo mencionado se computará desde el primer día lectivo del curso escolar 2020-2021.

El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.

